



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**ESTUDIOS PREVIOS  
MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN  
DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO  
COLOMBIANO**

**\*20211170123583\***

Radicado: **20211170123583**

Fecha: **24-11-2021**

**COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**

**TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR**

COMPRAVENTA

**OFICINA/ÁREA/DEPENDENCIA/ GERENCIA DE PROYECTO QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN**

**GERENCIA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en Bogotá", del Sistema General de Regalías - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020**

**INFORMACIÓN BÁSICA DE INVERSIÓN QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN SOLICITADA**

Proyecto	PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS Terciarias en Bogotá" del Sistema General de Regalías
Código	SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020

**1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER**

**JUSTIFICACIÓN:** El Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 del Concejo de Bogotá POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", modifica en su artículo 95, el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006, mediante el cual se creó la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, así:

**Artículo 95.** Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:

*"Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.*

*Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.*

*La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial en desarrollo de su objeto institucional tendrá las siguientes funciones:*

*a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.*

*b. Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.*

*c. Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.*

*d. Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**ESTUDIOS PREVIOS  
MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN  
DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO  
COLOMBIANO**

**\*20211170123583\***

Radicado: **20211170123583**

Fecha: **24-11-2021**

**COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**

*e. Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera.*

*f. Ejecutar las actividades de conservación de la cicloinfraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).*

**Parágrafo 1.** *En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.*

**Parágrafo 2.** *Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención.*

**Parágrafo 3.** *La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo.”*

En el marco de sus funciones, la UAERMV formuló metodológica y estructuró técnicamente junto con la Secretaría Distrital de Planeación y el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, el proyecto “Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá”, identificado con el código BPIN 2018000050020, que se presentó ante el Sistema General de Regalías<sup>1</sup>, este fue aprobado en sesión del OCAD de la Región Centro Oriente del 31 de diciembre de 2019 y tuvo una posterior aprobación a través del OCAD Paz, el día 24 de febrero de 2020, confluyendo en el, dos fuentes de financiación, la primera el Fondo de Desarrollo Regional - FDR bajo lo estipulado en la Ley 1530 de 2012, y la segunda que corresponde a las Asignaciones para la Paz en el marco del Decreto Ley 1534 de 2017.

Las fuentes de financiación mencionadas comprenden unas sub-fuentes por las cuales se apropiarán los recursos de regalías asignados al distrito capital como beneficiario del sistema, así:

FUENTE	SUB-FUENTE
Fondo de Desarrollo Regional – FDR	El Fondo de Desarrollo Regional – FDR
	El Fondo de Desarrollo Regional – Proyectos de Infraestructura de transporte para la implementación Acuerdo Paz
Asignaciones para la Paz	Asignaciones para La Paz – Proyectos de infraestructura de transporte para la implementación Acuerdo Paz <sup>2</sup>

El proyecto se encuentra en cabeza de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento

<sup>1</sup> El Sistema General de Regalías –SGR, es el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones frente al presupuesto asignado por la explotación de los recursos naturales no renovables. El SGR, vigente desde enero del 2012, se encarga de determinar la distribución, administración, ejecución, control y uso eficiente de estos recursos. Los ingresos provenientes de Regalías se distribuyen en todos los departamentos del país a través del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación - FCTI, el Fondo de Desarrollo Regional - FDR y el Fondo de Compensación Regional - FCR. Adicionalmente se ahorra una parte a través del Fondo de Ahorro y Estabilización - FAE y del Fondo de Ahorro Pensional Territorial - Fonpet.

<sup>2</sup> La Ley 2056 de 2020, “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, modificó la denominación de los fondos, lo cual implicó que las entidades ejecutoras con proyectos aprobados antes de la expedición de dicha norma, debieran realizar un ejercicio de homologación por lo cual, las fuentes de financiación específica son: 1. Asignación para la inversión Regional – Departamentos, 2. Asignación para la inversión Regional – parágrafo 8 transitorio del artículo 361 de la C.P. y 3. Asignación para la paz.



**ESTUDIOS PREVIOS  
MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN  
DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO  
COLOMBIANO**

**\*20211170123583\***

Radicado: **20211170123583**

Fecha: **24-11-2021**

**COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**

Vial - UAERMV, en función de la propuesta hecha por la administración distrital y aprobada por los miembros del Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD de la Región Centro Oriente a través del Acuerdo 099 de 31 de diciembre de 2019; como entidad pública ejecutora del proyecto y fue armonizado con los planes nacional y distrital de desarrollo, como se evidencia a continuación:

Plan Nacional de desarrollo	(2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad
Programa	2402 – Infraestructura red vial regional
Subprograma	0603- Red Vial Terciaria
Pacto	3016 – XVI. Pacto por la descentralización: conectar territorios, gobierno y poblaciones
Línea	301602 – 2 Estimular tanto la productividad como la equidad, a través de la conectividad y los vínculos entre la ciudad y el campo

Nueva asociación PDD	(2020-2024) Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI
Propósito	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible.
Logro	Mejorar la experiencia de viaje a través de los componentes de tiempo, calidad y costo, con enfoque de género, diferencial, territorial y regional, teniendo como eje estructurador la red de metro regional, el sistema integrado de transporte público y la red de ciclorrutas.
Programa	(49) Movilidad segura, sostenible y accesible
Proyecto	7858 conservación de malla vial Distrital y Cicloinfraestructura de Bogotá

El proyecto “Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá” tiene como objetivo “Mejorar la intercomunicación y accesibilidad terrestre de los habitantes rurales de la localidad de Sumapaz” y consiste en la intervención de 33,08 kilómetros, distribuidos según lo indicado:

<b>Tramo</b>	<b>Longitud inicial (m)</b>
Laguna Verde	2.958,7
Ánimas Bajas	4.280
San Antonio	13.820
Capitolio	4.555,5
Unión – Tunales	7.465,8
<b>TOTAL</b>	<b>33.080</b>

Así las cosas, para dar cumplimiento a lo anteriormente descrito y a los compromisos adquiridos ante el Sistema General de Regalías, los cuales devienen de la estructuración técnica realizada por el consultor del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, que a su vez fue sometida a un proceso de verificación por parte del DNP y tuvo concepto favorable el 13 de diciembre de 2019 y concepto sectorial por parte del Ministerio de Transporte, con favorabilidad el 30 de diciembre de 2019; la Entidad requiere efectuar el presente proceso de contratación que permite atender efectivamente el alcance del proyecto aprobado.

Este proceso de adquisición elementos de oficina y papelería se requiere para llevar a cabo la actividad administrativa de la ejecución, control y seguimiento de la obra, y las tablets para captura de información del



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**ESTUDIOS PREVIOS  
MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN  
DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO  
COLOMBIANO**

**\*20211170123583\***

Radicado: **20211170123583**

Fecha: **24-11-2021**

**COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**

avance de las actividades de obra, del objeto de ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ". las cantidades se relacionan a continuación:

ÍTEM requerido en el Proceso Contractual	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL ÍTEM	* SOPORTES.
1	4	Unidad	Almohadilla	Ver especificación en ficha técnica
2	10	Paquete	Banderitas adhesivas	Ver especificación en ficha técnica
3	80	Unidad	Bisturí	Ver especificación en ficha técnica
4	48	Caja por 6 unds	Bolígrafo	Ver especificación en ficha técnica
5	24	Unidad	Borrador	Ver especificación en ficha técnica
6	4	Unidad	Borrador para tablero	Ver especificación en ficha técnica
7	12	Paquete por 6 Unds	Carpeta	Ver especificación en ficha técnica
8	12	Unidad	Disco DVD	Ver especificación en ficha técnica
9	22	Unidad	Disco CD	Ver especificación en ficha técnica
10	2	Unidad	Disco Duro	Ver especificación en ficha técnica
11	48	Caja	Clip	Ver especificación en ficha técnica
12	3	Unidad	Cosedora	Ver especificación en ficha técnica
13	4	Paquete	Gancho legajador	Ver especificación en ficha técnica
14	6	Caja	Grapa	Ver especificación en ficha técnica
15	24	Caja por 12 unds	Lápiz	Ver especificación en ficha técnica
16	3	Unidad	Libro de actas	Ver especificación en ficha técnica
17	4	Unidad	Marcador borrable rojo	Ver especificación en ficha técnica
18	6	Unidad	Marcador borrable negro	Ver especificación en ficha técnica
19	4	Unidad	Marcador borrable verde	Ver especificación en ficha técnica
20	4	Unidad	Marcador borrable azul	Ver especificación en ficha técnica
21	6	Unidad	Marcador permanente rojo	Ver especificación en ficha técnica



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

**ESTUDIOS PREVIOS  
MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN  
DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO  
COLOMBIANO**

**\*20211170123583\***

Radicado: **20211170123583**

Fecha: **24-11-2021**

**COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**

22	6	Unidad	<b>Marcador permanente verde</b>	Ver especificación en ficha técnica
23	6	Unidad	<b>Marcador permanente azul</b>	Ver especificación en ficha técnica
24	6	Unidad	<b>Marcador permanente negro</b>	Ver especificación en ficha técnica
25	3	taco	<b>Notas autoadhesivas</b>	Ver especificación en ficha técnica
<b>ÍTEM requerido en el Proceso Contractual</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL ÍTEM</b>	<b>* SOPORTES.</b>
26	40	Resma	<b>Resma de papel</b>	Ver especificación en ficha técnica
27	8	Unidad	<b>Pegante en barra</b>	Ver especificación en ficha técnica
28	12	Unidad	<b>Perforadora</b>	Ver especificación en ficha técnica
29	8	Unidad	<b>Regla Metálica</b>	Ver especificación en ficha técnica
30	9	Unidad	<b>Resaltador amarillo</b>	Ver especificación en ficha técnica
31	9	Unidad	<b>Resaltador verde</b>	Ver especificación en ficha técnica
32	9	Unidad	<b>Resaltador naranja</b>	Ver especificación en ficha técnica
33	9	Unidad	<b>Resaltador rosado</b>	Ver especificación en ficha técnica
34	6	Unidad	<b>Saca ganchos</b>	Ver especificación en ficha técnica
35	200	Unidad	<b>Sobre manila carta</b>	Ver especificación en ficha técnica
36	200	Unidad	<b>Sobre manila oficio</b>	Ver especificación en ficha técnica
37	18	Unidad	<b>Tabla planillera</b>	Ver especificación en ficha técnica
38	1	Unidad	<b>Tablero en acrílico</b>	Ver especificación en ficha técnica
39	24	Unidad	<b>Tajalápiz</b>	Ver especificación en ficha técnica
40	6	Unidad	<b>Tijera</b>	Ver especificación en ficha técnica
41	10	Rollo	<b>Cinta Transparente</b>	Ver especificación en ficha técnica
42	2	Caja	<b>Clip Mariposa</b>	Ver especificación en ficha técnica
43	36	Unidad	<b>Lápiz rojo</b>	Ver especificación en ficha técnica
44	12	Unidad	<b>Block cuadriculado Bond</b>	Ver especificación en ficha técnica
45	30	Paquete por 10 und.	<b>Carpeta cuatro alas en propalcote</b>	Ver especificación en ficha técnica



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

**ESTUDIOS PREVIOS  
MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN  
DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO  
COLOMBIANO**

**\*20211170123583\***

Radicado: **20211170123583**

Fecha: **24-11-2021**

**COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**

46	8	Unidad	<b>Cinta adhesiva de enmascarar</b>	Ver especificación en ficha técnica
47	12	Caja	<b>Chinche</b>	Ver especificación en ficha técnica
48	19	Paquete	<b>Guía clasificadora</b>	Ver especificación en ficha técnica
49	2	Unidad	<b>Calculadora Manual</b>	Ver especificación en ficha técnica
50	12	Pliego	<b>Cartulina amarilla</b>	Ver especificación en ficha técnica
51	12	Pliego	<b>Cartulina azul</b>	Ver especificación en ficha técnica
52	12	Pliego	<b>Cartulina verde</b>	Ver especificación en ficha técnica
53	12	Pliego	<b>Cartulina blanca</b>	Ver especificación en ficha técnica
54	2	Unidad	<b>Huellero</b>	Ver especificación en ficha técnica
55	24	Juego	<b>Pasta tres tornillos</b>	Ver especificación en ficha técnica
56	2	Unidad	<b>Perforadora perforaciones</b>	Ver especificación en ficha técnica
57	1	Unidad	<b>Cartelera superficie del tablero con corcho</b>	Ver especificación en ficha técnica
58	6	Unidad	<b>Tablets</b>	Ver especificación en ficha técnica
59	3	Paquete por 20 Und.	<b>Caja archivo X-200 conv 1882 tipo nevera con rotulo</b>	Ver especificación en ficha técnica

Esta contratación se encuentra contemplada en el plan de adquisiciones del proyecto “*Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá*”, que ejecutará la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV).

Finalmente, en vista de las condiciones particulares de la localidad de Sumapaz, a continuación, se incluye una breve descripción de esta, que, en todo caso, no sustituye la debida diligencia que le asiste al proponente, relacionada con la investigación propia de la localización.

**Algunas consideraciones básicas sobre la localidad de Sumapaz**

- La Localidad de Sumapaz tiene su ubicación geográfica sobre la cordillera oriental, entre los 2400 y 4100 metros sobre el nivel de mar. Representa el 70 % del territorio de Bogotá; sus límites establecidos, según el Acuerdo 9 de 1986 del Consejo del Distrito Capital, son: al Norte con el Alto de los Tunjos, el sitio Boca Grande, las Localidades de Usme y Ciudad Bolívar. Al Sur: con el Alto las Oseras y con los límites del Distrito Capital y el Departamento del Huila. Al oriente con el Alto de las Oseras y con los



**ESTUDIOS PREVIOS  
MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN  
DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO  
COLOMBIANO**

**\*20211170123583\***

Radicado: **20211170123583**

Fecha: **24-11-2021**

**COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**

límites del Distrito Capital y el Departamento del Meta. Al Occidente con los límites del departamento del Huila y el Alto de Los Juncos<sup>3</sup>.

- Esta localidad se encuentra aproximadamente a unos 80 kilómetros del casco urbano de Bogotá, lo que representa alrededor de 3 horas de viaje. A la localidad de Sumapaz se accede generalmente por la Vía al Llano desde el Portal de Usme de Transmilenio y la Avenida Caracas (Carrera 1) desde Usme Centro por la Troncal Bolivariana hasta el casco urbano del corregimiento de San Juan, en límites con el municipio de Cabrera.
- De las 20 Localidades que conforman el Distrito Capital, la Localidad de Sumapaz es la más extensa con un área de 78.095 ha, **es la única 100% rural**, está dividida en tres corregimientos: San Juan, (San Juan, Unión, Nueva Granada, Chorreras, Tunal Alto, Tunal Bajo, San Antonio, Las Vegas, Capitolio, San José, Concepción, el Toldo, Santo Domingo y Lagunitas) Nazareth (Nazareth, Ríos, Auras, Sopas, Santa Rosa, Tiquecitos; Animas, Palmas) y Betania (Betania, Istmo, Tabaco, Raizal, Penaliza, Laguna Verde), para un total de 28 veredas habitadas por campesinos/as, quienes se sustentan a través de actividades económicas agropecuarias<sup>4</sup>.
- Además de ser la localidad más extensa de Bogotá, es la menos poblada, con 7,457 habitantes a 2017<sup>5</sup>
- Actualmente la localidad se divide en dos UPR's (Unidades de Planeación Rural): la UPR Rio Blanco y la UPR Rio Sumapaz. Cuenta con cinco centros poblados con vivienda consolidada que son: Betania, Nazareth, San Juan, La Unión y Nueva Granada y pequeñas agrupaciones de viviendas ubicadas en las veredas de Santa Ana, Tunal Bajo, Tunal Alto y la Concepción, cuenta con zonas de uso como áreas para la producción sostenible, clasificadas así: 5 áreas para la producción sostenible de alta capacidad; 20 áreas para la producción sostenible de alta fragilidad y 6 áreas para la producción sostenible de manejo especial. (POT, 2004)<sup>6</sup>.
- En la localidad se encuentra el Parque Nacional Natural de Sumapaz, que incluye el Páramo de Sumapaz, considerado el más grande del mundo. No obstante, lo anterior, el proyecto a desarrollar no se encuentra dentro de esta zona protegida.
- La localidad tiene una altitud promedio sobre el nivel del mar de 3,500 metros. En general, se caracteriza por tener un clima frío, con temperaturas medias que oscilan entre 4.4° C, en el área de la laguna Negra, y 8.3° C, en La Unión, corregimiento de San Juan. Según el IGAC (1985) los valores medios mensuales de la temperatura del aire tienen poca variación a lo largo del año, la época de verano se presenta en los meses de enero y diciembre; los meses más lluviosos son abril, octubre y noviembre. La distribución de lluvias: Es de tipo unimodal biestacional; la precipitación total anual es 757,7 y el promedio mensual multianual es 63,1mm; el período de mayor pluviosidad se presenta entre abril y noviembre, siendo mayo el mes con mayor precipitación (107,4 mm). El período seco va de diciembre a marzo, siendo enero mes más seco (17,6 mm). Se estima que los valores de brillo solar para la región son bajos, debido principalmente a las condiciones de clima paramuno de la región y a la presencia continua de nubes que impide el paso de la radiación solar<sup>7</sup>.

La oferta de vivienda, restaurantes y otros servicios, es muy limitada o inexistente (por ejemplo, no hay estación de gasolina, ferreterías, comercios entre otros). Frente a servicios particulares como alojamiento y alimentación, el contratista que lo requiera deberá adelantar gestiones con particulares o con las asociaciones de la región. Además, tanto los proponentes como contratistas deberán investigar sobre los centros poblados y nodos de equipamientos cercanos, para la posible prestación de los servicios que requieran (por ej. Usme, La Cabrera, otros).



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
BOGOTÁ  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**ESTUDIOS PREVIOS  
MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN  
DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO  
COLOMBIANO**

**\*20211170123583\***

Radicado: **20211170123583**

Fecha: **24-11-2021**

**COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**

**2. OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN**

**2.1. Objeto del contrato**

ADQUISICIÓN DE TABLETS, ELEMENTOS DE OFICINA Y PAPELERÍA PARA LOS CAMPAMENTOS DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS Terciarias en Bogotá" del Sistema General de Regalías - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

**2.1.1 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC**

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
14111500	(14) Materiales y productos de papel	(11) Productos de papel	(15) Papel de imprenta y papel de escribir	(00)
44121700	(44) Equipos de oficina, Accesorios y Suministros	(12) Suministros de oficina	(17) Instrumentos de escritura	(00)
44121800	(44) Equipos de oficina, Accesorios y Suministros	(12) Suministros de oficina	(18) Medios de corrección	(00)
60121500	(60) Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	(12) Equipos, accesorios y suministro de arte y manualidades	(15) Utensilios de dibujo, suministro y accesorios	(00)
44111900	(44) Equipos de oficina, Accesorios y Suministros	(11) Accesorios de oficina y escritorio	(19) Tableros	(00)
44122000	(44) Equipos de oficina, Accesorios y Suministros	(12) Suministros de oficina	(20) Carpetas de archivo, Carpetas y separadores	(00)
43202000	(43) Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	(20) Componente para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	(20) Dispositivos de almacenamiento extraíbles	(00)
44101600	(44) Equipos de oficina, Accesorios y Suministros	(10) Maquinaria, Suministros y accesorios de oficina	(16) Maquinas para procesamiento de papel y accesorios	(00)
43202000	(43) Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	(20) Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	(20) Dispositivos de almacenamiento extraíbles	(00)
44121600	(44) Equipos de oficina, Accesorios y Suministros	(12) Suministros de oficina	(16) Suministros de escritorio	(00)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
COLOMBIA  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**ESTUDIOS PREVIOS  
MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN  
DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO  
COLOMBIANO**

**\*20211170123583\***

Radicado: **20211170123583**

Fecha: **24-11-2021**

**COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**

	44122100	(44) Equipos de oficina, Accesorios y Suministros	(12) Suministros de oficina	(21) Suministro de sujeción	(00)
	43211700	(43) Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	(21) Equipos informáticos y accesorios	(17) Dispositivos informáticos de entrada de datos	(00)
<b>2.2 Plazo</b>	El plazo de ejecución estimado será de <b>DOS (2) MESES</b> , para la entrega y recibo a satisfacción de los requerimientos y especificaciones mínimas, de conformidad a lo establecido en el numeral X.E.(a) los Términos y condiciones de la Tienda virtual del Estado Colombiano <sup>8</sup> .				
<b>2.3 Lugar de Ejecución y/o entrega.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todos los elementos serán entregados en la sede operativa la Elvira de la UMV. localizada en la calle 22D N° 120-40 Barrió Fontibón, en las fechas acordadas con el Interventor del contrato.</li> <li>• El transporte y logística en general de la entrega a la sede operativa en Fontibón corre por cuenta del contratista.</li> <li>• La entrega de las tablets, elementos de oficina y productos de papelería se realizará de acuerdo con los procedimientos y normas establecidas por el almacén general de materiales de la UMV.</li> </ul>				
<b>2.4 Presupuesto Oficial de la Contratación, Valor Estimado del Contrato y su Justificación.</b>	<p>El Presupuesto Oficial para el presente proceso es de <b>QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$15.839.682)</b>, incluido IVA y demás impuestos aplicables.</p> <p>Con base al valor obtenido del catálogo de Gran Almacén de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente con la referencia de elementos de oficina y papelería disponible que cumple las especificaciones técnicas, e incluyendo los gravámenes adicionales (Ver Anexo Cotización y anexo verificación de existencia en la tienda virtual.).</p>				
<b>2.5 Forma y Requisitos de pago</b>	<p>De conformidad a lo establecido en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se establece:</p> <p><b>(a)</b> La Entidad Compradora es responsable de verificar al momento del pago si el Gran Almacén es auto-retenedor y una vez realizado el pago debe remitir al Gran Almacén el respectivo certificado o soporte de pago que indique las retenciones si así las hizo, dentro de los 30 días calendario siguientes al pago.</p> <p><b>(b)</b> La Entidad Compradora es responsable de pagar las facturas al Gran Almacén dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de la presentación de la factura.</p> <p><b>(c)</b> El Gran Almacén debe informar a Colombia Compra Eficiente las demoras en el pago de sus facturas.</p> <p><b>(d)</b> Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la</p>				

<sup>8</sup> **(a)** El Gran Almacén debe entregar a las Entidades Compradoras los bienes objeto de los Procesos de Contratación en Gran Almacén en la TVEC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra en los lugares donde tenga disponible el Catálogo del Gran Almacén, a menos que la Entidad Estatal Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra. Sin embargo, el plazo de entrega del bien o bienes objeto del primer Proceso de Contratación es de diez (10) días hábiles después de la colocación de la Orden de Compra, a menos que la Entidad Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

**ESTUDIOS PREVIOS  
MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN  
DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO  
COLOMBIANO**

**\*20211170123583\***

Radicado: **20211170123583**

Fecha: **24-11-2021**

**COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**

TVEC de las Entidades Compradoras en las siguientes circunstancias, pues tal incumplimiento afecta la confianza de los Usuarios en la TVEC: (i) cuando estén mora en el pago de al menos una factura por treinta (30) días calendario o más; o (ii) cuando hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cuatro (4) oportunidades en un mismo año.

La Entidad gestionará el pago al Contratista en un ÚNICO PAGO el valor adjudicado, previo recibo a satisfacción por parte del interventor de la entrega en su totalidad de los elementos que componen el objeto contratado.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, le gestionará el pago al CONTRATISTA previa recepción y recibo a satisfacción por parte del Interventor del contrato, junto con la presentación de la factura o documento equivalente, en un único pago por el valor del contrato.

**Para gestionar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será expedida y/o verificada por parte del Interventor:**

1. Acta de Recibo Final (formato GCON.FM-045-V3),
2. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, concordante con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002, Ley 100 de 1993.
3. Las facturas o documento equivalente en original.
4. Registro Único Tributario (RUT), nacional.
5. Registro de Identificación Tributaria (RIT) Distrital

**NOTA 1:** Por ser la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial -UAERMV, designada como ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías, en función del Acuerdo 099 de 31 de diciembre de 2019, expedido por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de la Región Centro Oriente, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías -SPGR, para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas, directamente desde la cuenta única del SGR a las cuentas bancarias de los destinatarios finales, de esta manera, la (UAERMV) realizará la gestiones de ordenación del gasto, para que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realice el giro final.

De esta manera corresponde al representante legal de la (UAERMV) o a su delegado del nivel directivo, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se hayan incorporado al presupuesto de la Entidad en su capítulo independiente para regalías. Esto en función de la Circular Externa 023 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De acuerdo con lo anterior, la (UAERMV) gestionará el giro a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, administrado por el Ministerio de Hacienda y



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
COLOMBIA  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**ESTUDIOS PREVIOS  
MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN  
DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO  
COLOMBIANO**

**\*20211170123583\***

Radicado: **20211170123583**

Fecha: **24-11-2021**

**COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**

Crédito Público, ordenando el pago al CONTRATISTA el valor de los elementos comprados y recibidos por el Interventor del contrato, y, si a ello hubiere lugar, autorizadas por el gerente del proyecto de la (UAERMV).

Se le gestionará el único pago, con la presentación de la factura; se requerirá para el pago de la factura: Certificación de cumplimiento de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003. Previa suscripción de preacta y acta por parte del contratista y el Interventor del contrato en los formatos establecidos por la entidad, la cual exige, además, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la UAERMV.

Las factura deberá ser presentada por el valor de la compraventa de todos los elementos entregados y recibidos a satisfacción por el Interventor del contrato.

Posteriormente, y verificando el cumplimiento de los requerimientos descritos, el Interventor del contrato efectuará la correspondiente certificación para que se proceda a la orden de transferencia realizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, previos los descuentos de ley; dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega por parte del contratista de los requisitos ya mencionados.

No podrán tramitarse cuentas de cobro o facturas, dentro de los últimos 5 días del mes teniendo en cuenta que la plataforma de Presupuesto y Giro de regalías cierra los registros en estos días.

Los impuestos de ley, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, costos directos e indirectos a que haya lugar, serán descontados en cada pago o abono en cuenta que le haga al Contratista, durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el Contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente a los elementos adquiridos, y la UAERMV al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas descritas en la ley.

La (UAERMV) no es responsable de los retrasos en los giros ocasionados por errores en la plataforma SPGR, teniendo en cuenta que es una aplicación de administración externa. El contratista reconoce que la fuente de financiación de este contrato es especial, y acepta los procesos administrativos particulares que se requieran para el proceso de pago.

**NOTA 2:** El original de los anteriores documentos debe ser radicado en la oficina de Radicación de la UAERMV.

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la UAERMV hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

La UAERMV solo adquiere obligaciones con el proveedor que se le adjudique el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará gestión de pagos



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
BOGOTÁ  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**ESTUDIOS PREVIOS  
MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN  
DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO  
COLOMBIANO**

**\*20211170123583\***

Radicado: **20211170123583**

Fecha: **24-11-2021**

**COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**

a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por la UAERMV.

El valor de las estampillas corresponde a:

RUBRO	PORCENTAJE
UNIVERSIDAD DISTRITAL	1.1%
PROADULTO MAYOR	2%
PROCULTURA	0.5%
TOTAL	3.6%

**NOTA 3:** En todo caso, la Entidad acoge los designios del artículo 9° del Decreto 537 de 2020, en el que se establece que durante la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por el Coronavirus COVID-19, las entidades públicas, deberán recepcionar, tramitar y pagar las facturas y cuentas de cobro de sus contratitas por medio de mecanismos electrónicos.

**2.6 Vigilancia y Supervisión y/o Interventoría**

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución que se derive de este proceso de selección, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ contrató a la interventoría externa **ECOVIA S.A.S** con NIT.: 890.104.625-1 conforme al Contrato de Interventoría de Obra Pública de Infraestructura de Transporte CIN-REGALÍAS-161-2022, encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos, y tendrá las responsabilidades y funciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2012 y Ley 1882 de 2018.

**2.7 Persona responsable del proceso de contratación**

Se designa como encargado del seguimiento al proceso de contratación del contrato que se genere a partir del presente estudio previo, al profesional GUILLERMO PEDRAZA CIFUENTES, contratista de la SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PRODUCCIÓN E INTERVENCIÓN, quien será el encargado del seguimiento hasta la adjudicación del presente proceso de contratación.

**2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**2.8.1 Obligaciones Generales**

1. El Gran Almacén debe entregar a las Entidades Compradoras los bienes objeto de los Procesos de Contratación en Gran Almacén en la TVEC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra en los lugares donde tenga disponible el Catálogo del Gran Almacén, a menos que la Entidad Estatal Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra. Sin embargo, el plazo de entrega del bien o bienes objeto del primer Proceso de Contratación es de diez (10) días hábiles después de la colocación de la Orden de Compra, a menos que la Entidad Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra.
2. Si la Entidad Compradora no suministra la información o la documentación necesaria en el proceso de compra debe ampliar el término descrito en la sección X.E.(a)
3. Si las Entidad Compradora requiere entregas parciales de los bienes debe acordarlas con el Gran Almacén. El precio de estos bienes es el establecido al momento de la compra. El Gran Almacén no está obligado a generar entregas parciales de los bienes si estas no fueron acordadas al momento de la compra.



**ESTUDIOS PREVIOS  
MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN  
DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO  
COLOMBIANO**

**\*20211170123583\***

Radicado: **20211170123583**

Fecha: **24-11-2021**

**COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**

4. Si la Entidad Compradora no manifiesta inconformidades con los bienes entregados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega, el Gran Almacén debe entender que la Entidad Compradora recibió los bienes a satisfacción.
5. Si el Gran Almacén no tiene en su inventario el bien objeto de una Orden de Compra, debe informarlo a la Entidad Compradora el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra y solicitar a la Entidad Compradora cancelar o modificar la Orden de Compra.
6. Si la Entidad Compradora comete errores en una Orden de Compra, el Gran Almacén que la recibe debe informar la existencia de tales errores a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora para que la Entidad Compradora corrija la Orden de Compra. Si la Entidad Compradora se da cuenta del error debe informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente y al Gran Almacén para hacer la corrección a que haya lugar. El plazo para comunicar el error en cualquiera de los dos casos vence el día hábil siguiente a la expedición o al recibo de la Orden de Compra, según corresponda.

### **2.8.3 Obligaciones específicas del GRAN ALMACEN**

1. Entregar los elementos comprados en el almacén general.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. Lo anterior incluye el transporte.
3. Entregar los bienes objeto del contrato en el tiempo establecido.
4. El contratista deberá garantizar la calidad de los elementos adquiridos por los términos mínimos señalados en las especificaciones técnicas de cada uno de los descritos en la Especificaciones técnicas. En caso de que se detecte alguna deficiencia, deberá reemplazar los elementos sin costo alguno para la unidad.
5. Brindar soporte técnico, por cualquier medio idóneo (personal, telefónico, email), durante el término de garantía de los equipos a partir de la entrega de los mismos; esto para las tablets.
6. Empacar y embalar debidamente los elementos objeto del contrato en materiales que garanticen su conservación durante el transporte a los lugares de destino y su entrega en perfecto estado, sin deterioros.
7. Asumir todos los costos que, por concepto de empaque, embalaje, transporte, traslado y demás costos operativos necesarios para entregar los bienes objeto del contrato en el destino requerido en óptimas condiciones.
8. Cambiar el bien o los bienes que llegaren a presentar defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas. Dicho cambio deberá ejecutarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la solicitud que haga la entidad, sin que ello genere costo alguno para esta.
9. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden.
10. Previa a la firma del acta de inicio el contratista Proveedor deberá presentar al Interventor para su aprobación la siguiente documentación:
  - Entregar listado del inventario de existencia en stock de los productos solicitados objetos del proceso de compra.
  - Entregar soporte de calidad de los productos descritos en el documento "Ficha técnica-requerimientos y especificaciones mínimas".
11. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el Interventor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
12. El Contratista deberá realizar y atender de manera conjunta con la UAERMV el cronograma de entrega (donde se programará la fecha límite de entrega) en los primeros diez (10) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, conforme a las necesidades de la entidad.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
COLOMBIA  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**ESTUDIOS PREVIOS  
MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN  
DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO  
COLOMBIANO**

**\*20211170123583\***

Radicado: **20211170123583**

Fecha: **24-11-2021**

**COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**

13. Cumplir de forma inmediata las observaciones y requerimientos efectuados por el Interventor del contrato, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
14. Cumplir totalmente y a entera satisfacción de la UAERMV el objeto del contrato hasta agotar su valor total y/o plazo de ejecución
15. Realizar juntamente con el Interventor del contrato, en el momento de la entrega de los productos el acta de recibo total suscrita por las partes intervinientes en esta actividad.
16. Transportar los productos al lugar de entrega por cuenta propia sin generar costos adicionales para la UAERMV. Así mismo, deberá contar con los equipos y herramientas necesarios para llevar a cabo el objeto contractual
17. Informar oportunamente al Interventor del contrato, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento de este.
18. Entregar en medio digital y físico durante el periodo de ejecución del contrato, la relación de los pedidos entregados.
19. El Contratista debe responder por cualquier daño que ocasione durante la ejecución del contrato, por hechos propios o del personal a cargo, los cuales deberán ser solucionados de manera inmediata.
20. Con el ACTA DE INICIO, el contratista deberá suministrar un anexo suscrito por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal en donde indique cuántas personas empleará para la ejecución del contrato de compraventa, teniendo en cuenta el porcentaje aplicable a Otras Ramas como actividad económica.
21. Presentar al interventor del contrato con el acta de recibo final un anexo suscrito bajo juramento del Representante legal y/o del Revisor Fiscal del contratista, en donde indique cuántas mujeres empleó para la ejecución del contrato de prestación de compraventa, para dar cumplimiento con el porcentaje establecido en el Decreto 332 del 2020 para la ejecución del contrato.
22. Las demás obligaciones que surjan por disposición legal y que se entiendan propias de la naturaleza del contrato, como las que le asigne el Interventor del contrato

### 2.8.2 obligaciones de la UAERMV

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Realizar el proceso de ordenamiento para el Giro del pago de la remuneración por la ejecución de la compraventa en los términos que estipule el Contrato.
3. Realizar la gestión de usuarios (Gestión Presupuestal, Gestión Contable y Pagador Central) en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, para tramitar las cuentas de cobro generadas.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

### 3. ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN

<b>3.1. Especificaciones del objeto a contratar</b>	Conforme a lo indicado en el <b>Anexo 2 Ficha Técnica- Requerimientos Y Especificaciones Mínimas</b> , que hace parte integral del presente Estudio Previo.
<b>3.2. Normativa aplicable, Autorizaciones, permisos y/o licencias requeridos para su ejecución</b>	El presente estudio previo se estructura de conformidad a los Términos y condiciones de la Tienda virtual del Estado Colombiano en su numeral X. <i>Procesos y reglas de Contratación con Gran Almacén en la TVEC<sup>9</sup> (Anexo No. 3 – Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano)</i> , y al Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el DECRETO 1860 DE 2021 en su <b>Artículo 2.2.1.2.1.5.3. Adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía</b>

<sup>9</sup> Sitio web: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/terminos-y-condiciones>. Consultado en mayo de 2021.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
COYULIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**ESTUDIOS PREVIOS  
MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN  
DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO  
COLOMBIANO**

**\*20211170123583\***

Radicado: **20211170123583**

Fecha: **24-11-2021**

**COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**

En el marco del objeto a contratar y la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad, se deben considerar las siguientes normas:

- Constitución política de Colombia
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- En consideración a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7.y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se da cumplimiento a lo estipulado en la norma y se procedió a realizar la verificación de los Acuerdo Marco de Precios-AMP- vigentes, Bolsa de productos (Grandes Superficies y/o Grandes Almacenes) e Instrumento de Agregación de Demanda, y se concluye que, de acuerdo con el análisis, validación de las plataformas CCE se evidencia que no hay Acuerdo Marco vigente que contemple los elementos con las características técnicas que requiere la entidad para adquirir en el presente proceso respecto a los elementos de oficina y papelería, y por el contrario si hay un acuerdo marco vigente (Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III CCE-280-AMP-2021) para la adquisición de tablets, pero no puede aplicar para el presente proceso puesto que la cantidad de tablets a adquirir no supera en valor a la mínima cuantía, por lo que la entidad deberá cumplir con el procedimiento previsto para la mínima cuantía. Sin embargo, se encuentra que la existencia total de los bienes que la UAERMV necesita adquirir en el presente proceso para el cumplimiento de la necesidad, se podrá adquirir por Grandes Superficies y/o Grandes Almacenes) e Instrumento de Agregación de Demanda lo que se requiere para el presente proceso.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
BOGOTÁ  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**ESTUDIOS PREVIOS  
MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN  
DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO  
COLOMBIANO**

**\*20211170123583\***

Radicado: **20211170123583**

Fecha: **24-11-2021**

**COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**

- Manual de Contratación de la UAERMV., adoptado mediante Resolución 032 del 03 de febrero de 2021 versión 12.0, o el que se encuentre vigente Téngase en cuenta lo establecido en el Decreto 189 de 2020 Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones, y la Directiva 03 de 2021 implementación art.14
- Disposiciones del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 492 de 2019, Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 397 de 2022, mediante el cual se establece un Plan de Austeridad del Gasto que regirá para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2022
- *"Se debe tener en cuenta que todos los productos solicitados deben cumplir con la norma aplicable, según la resolución 0242 de 2014: por la cual se reglamenta la implementación del PIGA en las Entidades del Distrito Capital. La cual contempla los siguientes Aspectos técnicos ambientales":*
  - *Los insumos de papelería tales como: resmas de papel, Bloks de Notas, cuadernos, carpetas de cartón, sobres de manila y demás elementos fabricados en papel, deben ser fabricados con papel reciclado, residuos agroindustriales, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.*
  - *El corrector de esfero deberá ser de características ecológicas, no tóxico y de secado rápido, para no generar olores molestos en las instalaciones.*
  - *Se deberá preferir la compra de marcadores, resaltadores, esferos y demás elementos que puedan ser recargados varias veces.*
  - *Los bolígrafos deben ser de plástico reciclado o de algodón de maíz.*
  - *Los lápices deben ser de madera que proviene de fuentes forestales sostenibles, o solicitar portaminas.*
  - *El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor)*
  - *Se debe suministrar la ficha técnica de cada tóner, donde se indiquen cuáles son los compuestos y verificar como están catalogados respecto a sus efectos sobre las personas y el ambiente, así como las opciones que el fabricante ofrece para la gestión posconsumo de los tóner usados.*
  - *Se prohíbe el uso de los plásticos de un solo uso."*

**APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL N° 332 DE 2020**

La UAERMV, en consideración a los lineamientos impartidos en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020 relacionado con las “MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL ARTÍCULO 3°. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO”, ha definido para la presente contratación que es posible la aplicación del artículo en mención dadas las características del contrato a celebrar, en este caso, el ADQUISICIÓN DE TABLETS, ELEMENTOS DE OFICINA Y PAPELERÍA PARA LOS CAMPAMENTOS DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ” DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020 catalogado en la citada norma como “otras ramas” y lo ejecutará personal del contratista.

Así las cosas, y considerando las ramas de la actividad económicas a las que es aplicable el artículo 3 del Decreto 332 de 2020, el oferente favorecido con el proceso de contratación deberá dar cumplimiento a lo indicado en el numeral 1°, así:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 <sup>o</sup> de junio de 2021	A partir del 1 <sup>o</sup> de junio de 2022	A partir del 1 <sup>o</sup> de junio de 2023
Otras ramas	50%	50%	50%

Ahora, es preciso indicar que de acuerdo a las obligaciones específicas establecidas y las condiciones técnicas exigidas para el futuro contratista, se requiere un personal mínimo a vincular para la ejecución del contrato, es necesario entonces que los proponentes interesados en el proceso de selección al momento de presentar su oferta indiquen cuántas personas empleará para la ejecución del futuro contrato y garanticen que cumplirán con el número mínimo de mujeres a vincular de acuerdo con la rama de la actividad económica en que se ubique su objeto social, de conformidad con lo precitado en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020.

Igualmente, considerando que el proceso de selección objeto del presente análisis tiene un plazo de ejecución de dos (02) meses, y su finalización de acuerdo a la planeación realizada por el área técnica se dará después del 1° de junio de 2021, si le es aplicable la condición establecida en el Artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020.

**4. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTOR DE SELECCIÓN DE LA PROPUESTA**



**ESTUDIOS PREVIOS  
MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN  
DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO  
COLOMBIANO**

**\*20211170123583\***

Radicado: **20211170123583**

Fecha: **24-11-2021**

**COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**

De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el DECRETO 1860 DE 2021 en su **Artículo 2.2.1.2.1.5.3. Adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía:**

*“Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:*

*1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuestal.*

*2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.*

*3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

*4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.”*

Adicionalmente, los Términos y condiciones de la Tienda virtual del Estado Colombiano en su numeral X.E *Procesos de Contratación en Gran Almacén en la TVEC*<sup>10</sup> (Anexo No. 3 – Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano), establece:

**(a)** La Entidad Compradora debe diligenciar el formato de estudios previos en la TVEC y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir para seleccionar el o los Grandes Almacenes que ofrecen el menor precio de cada uno de los bienes requeridos. Cuando distintos Grandes Almacenes ofrecen el menor precio para algunos de los bienes requeridos, la Entidad Compradora debe generar una Orden de Compra para cada uno de los Grandes Almacenes que los ofrezca, caso en el cual la sumatoria de los bienes requeridos no debe superar el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora

**(b)** Únicamente para la primera compra a cada Gran Almacén, la Entidad Compradora debe anexar en la solicitud de compra el formulario para creación de la Entidad Compradora en el Gran Almacén y los documentos que allí se relacionen.

**(c)** Si hay dudas en relación con la determinación del valor de la mínima cuantía de la Entidad Compradora, esta debe consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

**(d)** Los precios de los bienes y servicios incluidos en el Catálogo del Gran Almacén *incluyen (a) IVA; y (b) impuesto al consumo aplicable.*

**(e)** La Entidad Compradora debe informar al Gran Almacén e incluir en el valor de su Orden de Compra las estampillas, impuestos, tasas y contribuciones del orden territorial aplicables a sus Procesos de Contratación, en los términos previstos en el numeral VI.(g), y adicionalmente debe informar la forma de recaudo de las

<sup>10</sup> Sitio web: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/terminos-y-condiciones>. Consultado en mayo de 2021.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
COLOMBIA  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**ESTUDIOS PREVIOS  
MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN  
DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO  
COLOMBIANO**

**\*20211170123583\***

Radicado: **20211170123583**

Fecha: **24-11-2021**

**COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**

mismas.

**(f)** El valor mínimo de las transacciones realizadas en la TVEC entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser de un (1) SMMLV. Es potestad del Gran Almacén ejecutar la Orden de Compra que reciba con un valor inferior a este. En caso de decidir no ejecutarla debe informarle a la Entidad Compradora durante el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra para cancelar la Orden de Compra.

**(g)** El valor máximo de las transacciones realizadas en la TVEC entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora. Para las Entidades Compradoras de régimen especial el valor máximo será el que haya definido en su manual de contratación.

### **5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN**

La modalidad de selección hasta por el monto de mínima cuantía en Grandes Superficies es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

Esta modalidad de selección es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Mediante el Proceso de Contratación con Gran Almacén en la TVEC A. *Selección de Mínima Cuantía* Colombia Compra Eficiente invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la TVEC para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de Mínima Cuantía. Los manuales de contratación de las Entidades Estatales de régimen especial pueden incluir un límite distinto en función de la cuantía.<sup>11</sup>

El parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue adicionado por la Ley 1474 de 2011, estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en "gran almacén", las cuales están reglamentadas por el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que el cual fue modificado por el Decreto 1860 de 2021.

En consecuencia, se dará aplicación en lo establecido en el ARTÍCULO 2. Del DECRETO 1860 de 2021, que modificó de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 (MINIMA CUANTIA)

Teniendo en cuenta que la compra por almacén de la tienda virtual del estado colombiano se encuentra vigente y que en su catálogo cuenta con alternativas elementos para las actividades de la Entidad, la UAERMV adelantará la adquisición por dicha plataforma.

### **6. GARANTÍAS**

Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.

Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede

<sup>11</sup> Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Numeral X. Procesos y reglas de Contratación con Gran Almacén en la TVEC. Sitio web: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/terminos-y-condiciones>. Consultado en mayo de 2021.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**ESTUDIOS PREVIOS  
MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN  
DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO  
COLOMBIANO**

**\*20211170123583\***

Radicado: **20211170123583**

Fecha: **24-11-2021**

**COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**

exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales.

**7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.**

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2722 del 29/04/2022 con cargo al rubro presupuestal 00RP-2402-0603-2018-00005-0020 del Proyecto "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020 por el valor de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$15.839.682)

**8. RESPONSABLES**

<b>Responsable de la Dependencia generadora de la necesidad Gerencia del Proyecto:</b>  <b>NOMBRE: ÁLVARO VILLATE SUPELANO</b> <b>CARGO: Gerente de Intervención – Gerente del proyecto “MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN BOGOTÁ”</b>	<b>FIRMA:</b>
<b>Profesional que proyecta:</b>  <b>NOMBRE: GUILLERMO PEDRAZA CIFUENTES</b> <b>CARGO: Contratista - SUBDIRECCIÓN TECNICA DE PRODUCCIÓN E INTERVECIÓN</b>	<b>FIRMA:</b>
<b>Profesional de la Secretaría General que acompaña el proceso:</b>  <b>NOMBRE: WANDA ZULEMA SANDOVAL PARRA</b> <b>CARGO: Abogada Contratista / SG</b>	<b>FIRMA:</b>
<b>Ordenador del gasto:</b>  <b>NOMBRE: GIACOMO SANTIAGO MARCENARO JIMENEZ</b> <b>CARGO: Subdirector Técnico de Producción e Intervención.</b>	<b>FIRMA:</b>

\*Aplicación Resolución No. 227 de 2021

Radicado: **20221200055603**

Fecha 27-04-2022 10:22

<b>Documento 20221200055603 firmado electrónicamente por:</b>		
<b>WANDA ZULEMA SANDOVAL PARRA</b>	, PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL, ID: 1015447520, wanda.sandoval@umv.gov.co	Fecha de Firma: 29-04-2022 13:48:07
<b>GUILLERMO PEDRAZA CIFUENTES</b>	<b>Contratista,</b> SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL, ID: 19341648, guillermo.pedraza@umv.gov.co	Fecha de Firma: 29-04-2022 13:28:39
<b>ALVARO VILLATE SUPELANO</b>	<b>Gerente de Intervención,</b> GERENCIA DE INTERVENCIÓN, ID: 19192111, alvaro.villate@umv.gov.co	Fecha de Firma: 27-04-2022 12:47:04
<b>GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMENEZ</b>	<b>Subdirector Técnico de Producción e Intervención,</b> SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PRODUCCIÓN E INTERVENCIÓN, ID: 19375729, giacomo.marcenaro@umv.gov.co	Fecha de Firma: 27-04-2022 14:30:06
 e5fba67c7ecd346d06f43a3e897f9cd46bb60fe0cd38b6571de7fb340c9a3388 Codigo de Verificación CV: 2fb8b Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>		

